

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 01-019-000000034-2015/SAT-H**

Ayacucho, 27 de febrero de 2015

**EL GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA.**

**VISTOS:** El informe N° 05-013-000000035-2015, emitido por la Gerencia de Administración y La Opinión Legal N° 04-018-000000006-2015/SAT-H, sobre Propuesta de Modificatoria del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del SAT Huamanga.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de setiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, en adelante SAT-H, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, cuya finalidad es recaudar los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad;

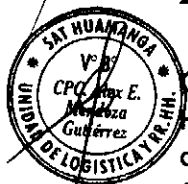
Que, de conformidad con el Estatuto del SAT-H, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, y modificado por Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, corresponde al Gerente General, entre otros: aprobar los Reglamentos, Directivas y Manuales Internos que rijan las actividades del SAT-H;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 01-019-000000073-2012/SAT-H, de fecha 30 de noviembre de 2012, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, el cual regula las relaciones de la entidad y sus colaboradores a efectos de mantener y fomentar la armonía y disciplina en el trabajo, siendo de carácter obligatorio y alcance para todos los colaboradores;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 01-019-0000000187-2014/SAT-H, de fecha 13 de octubre de 2014, se aprobó la modificación parcial del Capítulo VI: Normas sobre la Jornada Laboral, Asistencia, Descanso y Vacaciones, Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 01-019-000000073-2012/SAT-H, de fecha 30 de noviembre de 2012;

Que, con Opinión Legal N° 04-018-000000006-2015/SAT-H, de fecha 06 de marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica propone la Modificatoria del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del SAT Huamanga, al opinar que el artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 01-019-000000073-2012/SAT-H, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 01-019-0000000187-2014/SAT-H, no se encuentra acorde con los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo;

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y de conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPH/A.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 23º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 01-019-000000073-2012/SAT-H, de fecha 30 de noviembre de 2012, y modificado por el la Resolución de Gerencia General N° 01-019-0000000187-2014/SAT-H, el cual queda redactado en el siguiente término.

*"Artículo 23º.- Es política del SAT-H que todas las actividades se cumplan dentro del horario establecido.*

*Se considera horas extras a las horas trabajadas fuera de la jornada de trabajo establecida por el SAT-H. No se requiere disposición expresa del empleador ni pacto expreso con el trabajador para que se generen las horas extras.*

*Nadie puede ser obligado a trabajar horas extras, salvo en los casos justificados en que la labor resulte indispensable a consecuencia de un hecho fortuito o fuerza mayor que ponga en peligro inminente a las personas o los bienes del centro de trabajo o la continuidad de la actividad productiva.*

*El SAT-H no está facultado para el pago de horas extras debido a las restricciones establecidas por las leyes de presupuesto, por lo que el trabajo realizado en horas extras se compensará con periodos equivalentes de descanso.*

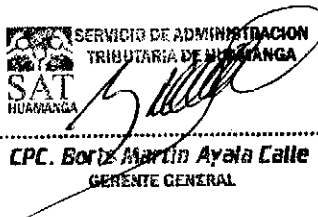
*Las horas extras deberán compensarse a más tardar, dentro del mes calendario siguiente a aquel en que se desarrolló el trabajo en horas extras La responsabilidad de la programación de las horas de compensación recae en la Jefatura de la Unidad Orgánica respectiva."*

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SAT Huamanga ([www.sat-h.gob.pe](http://www.sat-h.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a todas las unidades orgánicas de la Entidad, el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE HUAMANGA  
SAT  
HUAMANGA  
CPC. Boris Martín Ayala Calle  
GERENTE GENERAL